



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abogada Jorka Carrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RDS 938 Fecha 20 MAYO 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109 -2021-GRC/GGR-OGP

Callao,

20 MAYO 2021

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°426-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de agosto del 2013, el Informe Legal N° 077-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-EPL, de fecha 6 de mayo de 2021, y el Informe N° 464-2021-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 7 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°426-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 19 de agosto del 2013, se declaró la Resolución del Contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado y el administrado PEDRO PABLO VERA SILVA, respecto del predio ubicado en la **Manzana J, Lote 31, Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 4**, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01028717, al haber incurrido en la causal de resolución contractual contenida en el cuarto párrafo de la Cláusula Sexta del Contrato de Adjudicación antes mencionado;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2016, se publicó el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA, el mismo que modifica el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, reglamento de la Ley N° 28703; incorpora el artículo 13-A° y una Única Disposición Complementaria Transitoria al referido reglamento. Dentro de los alcances de dicho dispositivo legal, se ha determinado que las Resoluciones de Contrato emitidas por el Gobierno Regional del Callao, como resultado de la tramitación del Procedimiento Administrativo de Reversión establecido por la Ley N° 28703 y su reglamento, contemplan **la restitución de los predios a dominio de la Corporación Regional; ordenen la cancelación de los asientos en donde obren las inscripciones de anotación preventiva indefinida de las resoluciones de inicio del presente procedimiento administrativo; así como se inscriban las referidas resoluciones contractuales ante la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos**; en ese contexto se hace indispensable proceder con la **ADECUACIÓN**, por integración del acto administrativo indicado en el considerando precedente, con la finalidad de dar cabal cumplimiento con las modificaciones realizadas por el referido Decreto Supremo;

Que, con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, señalándose en su artículo 70° las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial; asimismo en su artículo 69° se indica que dicha oficina depende jerárquica y funcionalmente de la Gerencia General Regional;

Que, con fecha 29 de agosto de 2013, se procedió a notificar la Resolución Jefatural N°426-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, al adjudicatario PEDRO PABLO VERA SILVA, a fin de que ejerza su derecho de contradicción a través de la interposición de los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, verificándose de los actuados administrativos que obran en el expediente, que dicho administrado interpuso recurso de Reconsideración contra la resolución incoada, el mismo que fue resuelto a través de la Resolución Jefatural N° 621-2013-GRC/GA/OGP-JPECPYPPNP, de fecha 3 de octubre de 2013, declarándolo **INFUNDADO**, habiéndose notificado la misma con fecha 17 de octubre de 2013 al adjudicatario PEDRO PABLO VERA SILVA.

Que, mediante Informe Legal N° 077-2021-GRC/GGR-OGP/UAAP-EPL, de fecha 6 de mayo de 2021, la abogada adscrita a la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial, señala que habiéndose verificado los actuados administrativos que obran en el expediente 227-2010, se observó que dicho administrado pese haber sido válidamente notificado no interpuso recurso impugnatorio dentro del





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Jerka Carrido Millan
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ref: 950 Fecha

20 MARZO 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 109 -2021-GRC/GGR-OGP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADECÚESE por integración la **Resolución Jefatural N°426-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha **19 de agosto de 2013**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución; asimismo, **RESTITÚYASE** el dominio del predio ubicado en la **Manzana J, Lote 31, Sector F, Barrio XIII, Grupo Residencial 4**, Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° **P01028717**, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a nombre del Gobierno Regional del Callao, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 020-2016-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la cancelación de la anotación preventiva indefinida inscrita en el **Asiento N° 00002** de la Partida Registral N° **P01028717**.

ARTÍCULO TERCERO: La Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, procederá a la inscripción de lo aprobado en los Artículos Primero y Segundo por el solo mérito de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al administrado con interés, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente resolución, conjuntamente con el Expediente Original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. Gladys Celina Valdivia Collado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

